

UC Berkeley

Cibola Project

Title

Juan de Oñate Requests that his Title of Adelantado of New Mexico be Confirmed in Perpetuity 1623

Permalink

<https://escholarship.org/uc/item/96b1v5tx>

Authors

De Marco, Barbara
Craddock, Jerry R

Publication Date

2015-07-30

**Juan de Oñate Requests that his Title of
Adelantado of New Mexico be Confirmed in Perpetuity
1623**

Archivo General de Indias, Audiencia de México, legajo 142

**Transcribed by Barbara De Marco
Revised by Jerry R. Craddock**

**Published under the auspices of the Cíbola Project
Research Center for Romance Studies
Institute of International Studies
University of California, Berkeley**

Facsimiles published in accordance with an agreement between the

California Digital Library

and

**España: Ministerio de Educación, Cultura y Deporte
Archivo General de Indias, Sevilla**

Preface

The initial portion of this small dossier of documents concerning Juan de Oñate's appeal to the King and the Council of the Indies for his definitive rehabilitation has the appearance of a collection of notes made in preparation of more formal documents. The carelessness of the script bristles with difficulties which we have indicated with double interrogations “??” or yellow highlighting. These notes refer to the documents that conclude the dossier, including a copy of Oñate's original appointment as adelantado of New Mexico (fols. 10v-11r), his current petition (fols. 12v-14r), and a printed text of his merits (at the end of the dossier). All three have been translated by Hammond and Rey 1953, 2:766-767, 1150-1154, and 1145-1149, resp., and by Bloom 1937, along with various brief “consultas” of the King and Council of the Indies. Both translators rearrange the materials in approximate chronological order, and ignore the rather incoherent collections of notes in the first part of the dossier.

The first long document transcribed here (fol. 3r-v) corresponds literally to one present in AGI, Audiencia de Guadalajara, legajo 1 (see De Marco et al. 2014a). The latter belongs to the dossier concerning Juan de Oñate's conviction for misdeeds while governor of New Mexico. It seems possible that the dossier was to be taken into account in the deliberations over Oñate's desire for the title of adelantado in perpetuity.

Bloom added two relevant documents to his translation of the dossier: a report of the Council of the Indies dated May 4, 1624 favoring the exoneration of Oñate (AGI, Patronato 22, ramo 13, fols. 1327r-1328r; see De Marco and Craddock 2014b; translated by Hammond and Rey 1953, 2:1155-1156) and a petition by Cristóbal de Zaldívar, son of Vicente de Zaldívar, to be admitted to one of the military orders of Spain, dated September 9, 1628 (AGI, Audiencia de Guadalajara 4: translated by Hammond and Rey 1953, 2:1158-1169). The relevance of the latter is a reference to Juan de Oñate as a knight of the order of Santiago which suggests that the founder of New Mexico did finally achieve a complete exoneration by the Spanish government. Transcriptions and facsimiles of those two documents have been included in this edition.

Editorial criteria

The transcription is paleographic, that is, it maintains the orthography and the appearance (marginalia and other emendations) of the original text. To indicate as faithfully as possible the original text, we follow accepted conventions: editorial deletions are enclosed in parentheses (. . .), editorial emendations and additions in brackets, [. . .]; scribal deletions are signaled with a caret inside the parentheses (^ . . .), scribal emendations and additions with a caret inside the brackets [^ . . .]. Parentheses that actually occur in the text are represented with the special characters “(. . .)” to differentiate them from editorial deletions. Curly brackets enclose descriptive terms: {rubric}; square brackets also enclose information about format: [left margin], [right margin], etc. The text of marginalia is set off in italics. Whenever possible, the line breaks of the manuscript have been maintained, with the exception of marginalia, where line breaks are indicated by a bar (|). When long manuscript lines make preservation of manuscript line breaks impracticable, the text is transcribed continuously, with the line breaks indicated by a bar (|) as in the case of the marginalia just mentioned. The lines are numbered to facilitate references, particularly when collations have been carried out.

The editors have systematized the use of the letters *u* and *v*, the former exclusively for the vowel, and the latter for the consonant; no significant phonological or lexical information is thereby obscured. Similarly, cedillas are omitted when redundant, that is, before the vowels *i* and *e*; conversely, they are added when required, before *a*, *o*, and *u*. The sporadic omission of the tilde over *ñ* is silently corrected. The use of accents, compared to modern usage, is both minimal and erratic, but since they do not interfere with the comprehension of the text, accents may be retained as they occur in the manuscript: *à avisar, à dentro, àdelante; se allô ~ se ballo; esta, alamo, llamose, nacion, pusosele, río*, etc. Punctuation has been adjusted to modern norms, primarily to assist in the comprehension of text. Capitalization has been regularized: proper names of persons and places are set in caps: *Consejo de Yndias, Río de Guadalquivir, Nuevo ~ Nueva Mexico, Barbola ~ Barbara, Joan ~ Juan*; names of pueblos are capitalized: *La Nueva Tlaxcala, Piaxtla*; names of tribes are not: *la nacion concha* (but *Río de las Conchas*). *Dios* (*Señor* when referring to God) is capitalized as well as terms of direct address (*Vuestra Señoria, Vuestra Merced*). Word division has been adapted to modern usage, with certain exceptions: agglutinations of prepositions with definite articles and personal pronouns (*del* ‘de el’, *dello* ‘de ello’, *deste* ‘de este’, etc.), and agglutinations with the conjunction *que*, which are signaled with an apostrophe (*ques* ‘que es’, transcribed as *qu’es*). Scribal R, that is, capital R, is transcribed according to a specific set of norms: R is retained only for proper names (*Río de las Conchas*); otherwise, at the beginning of words it is transcribed *r*: *recibir, relacion, religiosos*; within words, R is transcribed as *rr*, in accordance with Spanish phonology, that is, scribal R invariably corresponds to the trill /rr/ (*algarroba, gorrillas, hieirro*) and never to the flap /r/ (scribal *r*): (*fuieron, Gregorio*). Abbreviations are tacitly resolved (including the scribal use of the *chi-rho* (Greek XP) to represent *christ*, hence, *christianos*, not *xpianos*).

References

- Bloom, Lansing B. 1937. “Oñate’s Exoneration.” *New Mexico Historical Review* 12 (1937):175-192.
- De Marco, Barbara, Jerry R. Craddock, and John H. R. Polt. 2014a. *The Conviction and Sentencing of Juan de Oñate, May 13, 1614, and Juan De Oñate’s Defense Against the Charges for Which He Was Convicted, October 10, 1617*. <http://escholarship.org/uc/item/0p76r2wj>
- . 2014b. *Dossier of Documents Concerning the Discovery and Settlement of New Mexico Compiled for the Consejo de Indias in 1609*. <http://escholarship.org/uc/item/196727g7>
- Hammond, George P., and Agapito Rey, eds. and trans. 1953. *Don Juan de Oñate, Colonizer of New Mexico 1595-1628*. Coronado Cuarto Centennial Publications, 1540-1940, 5-6. 2 vols. Albuquerque: University of New Mexico Press.
- Schäfer, Ernesto. 1934. *Las rúbricas del Consejo Real y Supremo de las Indias desde la fundación del Consejo en 1524 hasta la terminación del reinado de los Austrias*. Universidad de Sevilla. Publicaciones del Centro de Estudios de Historia de América. Seville: Imprenta Alemana.

**Juan de Oñate pide se le conceda
el título de adelantado de Nuevo México
en perpetuidad**

Archivo General de Indias, Audiencia de Mexico, 142

[fol. 1r]

✠

Vease en Consejo con mucha atencion el memorial incluso de don Juan de Oñate en sus particulares y consulteseme lo que pareciere acerca de lo que contiene {rubric: King Phillip IV, cf. Schäfer 1934:56}

En Mexico a 6 de enero 1624

Mejico 142
(olim 59-2-3)

Al presidente de Indias

[fol. 2r]

Su magestad en la pretenssion de don Juan de Oñate

El Conssejo a 8 de março [1]624

Hagase consulta en que se refiera la passada y que si

- 5 bien se han visto muy particularmente los papeles de su servizio, no se ofrece causa de nuevo que motive ni obligue a otras reconpensas ni gratificaciones mas de las
- 10 echas y refiriendo el parecer del Audiencia no tiene el Conssejo que aumentar a lo consultado, {rubric} remitiendo a la grandeça de su magestad la merced que fuere por via de
- 15 gracia servido de hazerle.

[right margin, vertical text] 10

[fol. 3r]

✠

Señor

[right margin] 10g

[left margin] + 2 *capítulo*

El fiscal de la Audiencia real de Mexico puso ciertos capítulos y acusacion a don Juan de Oñate, gobernador y capitan general de las provincias del Nuevo Mexico por excesos [^muy graves] que se le ynputaro[n]
5 y el virrey de la Nueva España con parecer de su acesor, le condeno por lo que rresulto contra el en destierro perpetuo de las dichas probincias y de la ciudad de Mexico y cinco leguas a la redonda por tiempo de 4 años y en 6 U ducados, la
10 mitad para la camara de Vuestra Magestad y la otra para gastos de la guerra y pacificacion de las dichas provincias y en costas y habiendose visto la causa en el Conssejo se confirmo (^con)[^y] que el destierro perpetuo fuese asimismo en sus-
15 pension de los dichos officios del gobernador y capitan general por tiempo de 10 años y con que los dichos 6 U ducados fuesen la mitad para la camara y la otra para gastos de estrados y obras pias por yguales partes y que no pagando la
20 condenacion dentro de dos meses sirbiese en Oran por 4 años a su costa con dos lanzas y habiendose [^re]presentado por su parte que luego que se le notifico pago la dicha conde-
nacion mas ha de 4 años y (^al)[^ha el] mismo tiempo que
25 corre la dicha suspension y destierros y que a cunplido el de la dicha ciudad de Mexico, supplico a Vuestra Magestad que atento a los muchos años que ha que sirve y gastos que a echo en la conquista y descubrimiento de las dichas probincias y a que
30 es de hedad de mas de 73 años y a lo que a padecido y gastado en seguimiento desta causa

[fol. 3v]

le hiciese Vuestra Magestad merced de alzarle el destierro de las dichas provincias y la suspension de los dichos officios para que
5 los pudiese bolver a husar en ellas y en 6 de abril del año pasado consulto el Qonsejo a Vuestra Magestad le podria hazer merced de concederle lo que pedia [^tiniendo consideracion a la] y Vuestra Magestad

fue servido responder

10 Bien sera que el que declare que
calidad de cargos son los que se le hicieron

~ Y habiendose(^le) entrado a Vuestra Magestad relacion
[^muy particular] dellos fue servido responder

escuse esto por agora

~ Y por (^la ynstancia que por parte del dicho)[^nueva ynstancia que hizo]
15 (^don Juan de Oñate se hiço) refiriendo
sus servicios (^y las causas referidas) [^y mucha edad]
en 25 de nobiembre del año pasado
fue el Consejo del mismo parecer y
Vuestra Magestad (^fue servido responder) respondio

20 Maravillome mucho que en casos
tan feos el que me haga ynstancia
sobre resolucion tomada por mi

[text inserted here from left margin]

capitulo | y para cunplir lo que Vuestra Magestad manda es forçoso
representar lo que a passado en otras
25 pretensiones [^suyas] que se referiran y lo que
Vuestra Magestad fue servido de responder a las consul-
tas que el Conssejo hizo en raçon dellas.

Por una horden de Vuestra Magestad de 11 del pasado
se sirvio de mandar sobreseer el Qonsejo el
30 memorial que con ella benia de(^l dicho) don
Juan de Oñate sobre que se le perpetue el
título de adelantado de las provincias de
nuevo Mexico [^que tiene por dos vidas] y que se (^le) consulte lo que pareciere
(^en el qual refiere que el año de [15]96 tomo

[fol. 4r]

[right margin] 10g

[left margin] 3

* por ?? de ??
que (^el ?? tomo)

(^con el) don Luys de Velasco
virey que entonces
5 era de la Nueva España
tomo con el sobre el
descubrimiento, pacifica-
cion y poblacion de
las provincias del
10 Nuevo Mexico (^que)
le ofrecio se le
dava titulo de
adelantado de las dichas
provincias por su
15 (^en) bida y de
su hijo o su erede-
ro que el non-
brase y lo qual
se le dio el año
20 de [1]602 por
las dichas dos
bidas y se a

[fol. 4v]

ocupado en la
conquista [^de aquel] y re-
duccion [^reyno y] de
aquellas provincias
5 a la corona real
poblando
?? y
en??idad para
defensa de la
10 conquista por
espacio de 8
años a su costa
en que gasto mas de 300 U pesos
asta que por orden de su magestad

[fol. 5r]

[right margin] *10g*

los que se le ynpu-
(^sieron)[^taron] por los
quales fue conde-

nado en las penas
5 referidas no se
halla obligacion ni
causa para que
se le haga la merced
que pretende sino que
10 se le deniegue
porque demas
desto no fue con-
quista la que se
hizo **a ver** que lo re-
15 presenta si era
pacifiacion y po-
blacion de parte de
aquella tierra

[left margin vertical text] **un** demandara | los ?? fue ju??ndo | entre a ?? **se provei**

[fol. 5v]

ha por cierto
que **antes** los ser-
vicios de sus
pasados que re-
5 presenta estan
remunerados
bastantemente y que
los suyos en las
provincias del Nuevo
10 Mexico se recon-
pensaran asimjs-
mo con haverle dado
el titulo de adelantado
por dos vidas y que
15 (^haviendo cometido) res-
peto de (^??)[^los] car-
gos y culpas tan
graves como fueron

[fol. 6r]

[left margin] ojo | ~ y aora por el memorial que | Vuestra Magestad con dicha orden re- | fiere
que el año de [15]96 (^tomo)

[entire paragraph cancelled]

3 // Asiento y capitulacion (^que tomo) con don Luis de Velasco
(^por el rey nuestro señor que sea)
(^en gloria que lo de Vuestra Magestad)[^virrey que entonces hera de la Nueva España] sobre
la con-
quista de las dichas probincias y que habiendo
5 cunplido [^??] con lo capitulado [^del] y descubierto y
[^se a ocupado en la conquista]
(^conquista de) aquel reyno y reduciendole a la
obediencia de la corona real, poblando mones-

[left margin] ??

terios y una ciudad para defensa de la
10 conquista por espacio de 8 años a su costa
en que gasto masw de 300 U pesos (^habiendo)
dado que [^fe dello] a su magestad el año de [16]02 le hiço
merced del titulo de adelantado de las dichas
provincias del Nuevo Mexico por su bida y otra y mando
15 **cunplir mas aquellos descubrimientos**, escribiendole carta
de favor con esperanzas para el y sus descen-
dientes, lo qual ha hecho hasta que por horden
de su magestad // bino a dar quenta de todo y a que se pro-
beyese de gente para pasar adelante con
20 aquella jornada y que sus hijos son viz-
nietos de Motezuma, señor que fue de la Nueva
España, y nietos por bia paterna de Hernando
Cortes que sirvio en la conquista de aquellas
provincias y por materna de Juanes de Tolosa
25 qu[e] asimismo sirvio en la pacificacion de las
villas de Llerena, San Martín y Aviño y las sa-
linas de Santa Maria, [^con] cuyo beneficio de la
sal (^??) an aumentado las minas de plata muy
grandes quintos y en pacificacion de yndios
30 guachichiles y chichimecos todo a su costa,
a cuya causa quedo pobre el y sus hijos
y su padre don Christobal de Oñate fue uno de los
conquistadores de la Nueva Galicia y capitan general de
aquel reyno, cuyo officio hiço en la pacificacion
35 de los dichos yndios guachichiles y los dichos
don Christobal de Oñate y Juan de Tolosa
su suegro poblaron la ciudad de Çaca-
tecas donde estan las minas de tanta

[fol. 6v]

consideracion como es notorio (^por lo que)
en las armas que su magestad dio (^el año) a la
dicha ciudad el año de [1]588 y (^mando po-
(^ner)[^estan] quatro retratos de personas, que
5 las dos fueron el dicho Juanes de Tolo-
sa y Christobal de Oñate (^que fueron)
primeros descubridores de el cerro y
peñasco de las dichas minas y pobla-
dores de la dicha ciudad de Nuestra Señora de
10 Çacatecas y que por los dichos ser-
vicios no se les a echo jamas merced al-
guna, en cuya consideracion supplica
a Vuestra Magestad se la haga a el como se a echo con
todos los que an conquistado semejantes
15 reynos en las Yndias de perpetuarles en sus
casas y descendientes los titulos
de adelantados de las provincias y reynos
que an ganado; particularmente se dio
a Miguel Lopez de Legaspe de las
20 yslas de los ladrones en Philipinas
y a don Sancho Bravo de las de **Terre-**
nate y a don Francisco Pacheco de Cordoba
de la de la Nueva Galicia y al del Rio de
la Plata y al de Yucatan, haciendole
25 Vuestra Magestad a el merced de perpetuarle en
su casa y descendientes el dicho titulo
de adelantado que tiene por dos bidas, con
que el y ellos quedaran gratificados
de los dichos servicios y se animaran a (^des)
30 proseguir a que los nuebos descubri-
mientos y conquista y haviendose visto en el
Qonsejo (^cumpliendo con la horden de Vuestra Magestad
este por??do)

[inverted text]

(^✠
El Rey)

[fol. 7r]

[right margin] *10f*

✠

Señor

Por una horden de 6 de henero deste año
ymbio Vuestra Magestad a mandarse viese en el
Consejo con mucha atencion el memo-
rial que con ella venia de don Juan
5 de Oñate (^y se consultase lo que pare-
ciese **ad** ellos) sobre sus parti-
culares y se consultase lo que
pareziese acerca dellos y con
(^cuya)[^esta] ocason se vieron [^de nuevo] los papeles
10 que tiene presentados de sus ser-
vicios y de los de sus pasados (^y se)(^y las yn)

[remainder of column crossed out]

reconocia [^la copia de] una consulta que se hizo
a Vuestra Magestad por setiembre del año pa-
sado a que Vuestra Magestad no a sido ser-
15 vido de responder hasta aora
(^y asi a parezido y lo que se
ofreze que acrezentar a ella es
que los servicios son todos unos
unos mesmos) y que conforme
20 a las informaciones que hizieron
el Audiencia Real de Mexico y la
de Guadalaxara y a los pareceres
que an dado sobre sus pretensiones

[left margin]

?? | y el ?? en que los refiere y le suplica | a Vuestra Magestad le haga merced que sus me- |
ritos ?? y lo que Vuestra Magestad | ofrese por sus capitulaciones a los | conquistadores de
nuevos reynos asimismo | se vieron las in- | formaciones que conforme | a las hordenanzas
hizieron | las audiencias de Mexico y la de | Guadalaxare de todos los | servicios en cuya recon-
| pensa pretende se le haga | 3 # | merced y en su parecer dize | la de Mexico es (^??) digno | de
un hauito de las tres hordenes militares y de | ?? de una presiden- | cia o gobierno en aquellas |
partes o las Islas Philippinas, ecepto darle renta en la | caxa y la Audiencia de Guadalaxara |
dice que [^por] sus (^por) servicios mereze(^n)

[fol. 7v]

(^hazerle)[^se le haga] merced de tres avitos para el
y para Vizente de Çaldivar Mendoza su
hierno y para un nieto suyo / 4 y su-

puesto que (^en la consulta que el
5 Consejo hizo que) por septiembre del
año pasado (^se vi??) con ocasion
de otra horden de Vuestra Magestad se
vieron todos sus servicios (^y pre)-
(^tensiones) y se consulto a Vuestra Magestad
10 lo que (^entonces parezio y que)(^siendo)[^mandara ver por la copia de la con]-
sulta que ba con esta en que | se retiene todo lo que en el
discurso de sus pretensiones a passado y
(^de presente son los mismos que
aora se an reconocido) **a no hacer**
el Consejo que acrezentar de
15 nuebo, sino solamente los
parezeres de las audiencias que que-
dan referidos por no ofrezere-
se causas (^que) de nuebo que motiven
ni obliguen a otras recompensas
20 ni gratificaciones mas de las hechas,
remitiendo a la grandeza de
Vuestra Magstad la merced que por via de
gracia fuere servido de hazerle
per haver venido a estos reynos

[fol. 8r]

y mostrado el afecto y deseo
(^lo) que tiene de continuar
sus servicios y hazer los que
havia ofrezido a Vuestra Magestad (^le
5 hara la que mas fuere
servido) que mandara lo que
mas fuere servido Vuestra Magestad.
A 10 de mayo 1624.

Las caussas porque parece que a don Juan
10 de Moteçuma Caravajal y Toledo le podia
Vuestra Magestad hazer merced de dos havitos para el y su
hijo o por lo menos de uno dellos a su ele-
cion.

[fol. 8v]

✠

[right margin] *10f*

3# de un abito de una de
las (^quatro) ordenes mi-
litares y renta u de una
presidencia o gobierno de aquellas
5 partes u yslas Philipinas y en su
parecer dize la de Mexico ser digno
por su calidad y serbicios de lo que
pretende exceto en darle renta en la
caxa real. Y la (^Audiencia) de Guada-
10 lajara (^dize) [^que] se le podra hazer merced
de tres abitos para el y para Bicente
de Çaldibar Mendoza su yerno y
para un nieto suyo. 4

[fol. 9r]

[inverted text]

✠

A Juan Fernandez secretario del rey nuestro señor
y su official mayor en la secretaria de la
camara del Consejo de Yndias
Guarde nuestro señor

[fol. 9v]

[vertical text]

✠

El Conssejo a primero de setembre [1]623

Consultese a su magestad en respuesta
de la orden sobre la pretenssion de
don Luis de Oñate que por lo que
5 sirvio en la Nueva Mexico respecto
de los cargos y culpas que se le
opusieron porque fue condenado
en las penas que se referiran
no se halla causa ni obligacion
10 para que se le haga la merced que
pretende, refiriendo las consul-
tas que se hizieron sobre la suspenssion
y privacion y que no conquisto

15 sino poble y pacifico, en cuya
recompensa tiene el título de adelan-
tado por su vida y la de un hered-
ro {rubric}

[fol. 10r]

[vertical text]

[left margin] 10d

Un memorial de don Juan de Oñate
que se remitió estotro día al señor
presidente con secreto parecer
de su magestad entiendo que esta ya
5 en poder de Vuestra Magestad; siendo assi
supplico a Vuestra Magestad se sirva de procu-
rar se vea en el Consejo de esta
tarde que sera para mí muy
gran merced. Dios guarde a Vuestra Magestad
10 como desseo. De palacio 15 de
julio 1623.

Francisco de Elosu y Albiz {rubric}

señor secretario Juan Ruiz de Contreras

[fol. 10v]

✠

[right margin] 10c

Don Phelipe, et cetera. Por quanto por parte de vos don Juan
de Oñate, gobernador y capitán general de la provincia del Nuevo Mexico que
es en la Nueva España, se me a hecho relacion que por uno de los capitulos
del asiento que por mi mandado tomo con vos sobre el descubrimiento,
5 pacificacion y poblacion de las dichas provincias don Luis de Velasco,
siendo mi virrey de la dicha Nueva España, os ofrecio que se os daria titulo de
adelantado de las dichas provincias por via vida y de un hijo o here-
dero para qual vos nombraredes en conformidad de lo contenido en
un capítulo de la ynstrucion de nuebos descubrimientos y poblaciones
10 de las Yndias y habiendoseme suplicado por vuestra parte que atento a los
gastos que habeis hecho en el biaje y trabajos que habeis padecido lo man-
dase aprobar, habiendose me consultado lo e tenido por bien y por la

presente es mi merced y voluntad que agora y de aqui adelante por todos los dias de vuestra vida seays adelantado de las dichas probincias de la
15 Nueva Mexico y de los pueblos que en ellas se poblaren y despues de vos el dicho vuestro hijo o heredero o persona que nombraredes y que como tal podais husar y huseis el dicho cargo en todos los casos y cosas a el anejas y concernientes segun y como le husan los mis adelantados de los mis reynos de Castilla y de las dichas
20 Yndias y que cerca del huso y exercicio del dicho cargo y en el llebar de los derechos a el pertenecientes guardseys y seays obligado vos y el dicho vuestro hijo o heredero o persona que nombraredes a guardar las leyes y prematicas de estos mis reynos que cerca dello disponen y que podais gozar y goceis y vos sean guardadas todas
25 las honrras, gracias, mercedes, franquezas, libertades y exemp- ciones, preheminecias, prerrogatives e ynmunidades y todas las otras cosas y cada una dellas que por razon de ser mi adelantado debeis haver y gozar y vos deben ser guardadas y ayays y llebeys el salario, derechos y otras cosas a el dicho cargo de adelantado debidos

[fol. 11r]

y pertenecientes y por esta mi carta mando a los concejos, justicias, rejidores, caballeros, escuderos, oficiales y hombres buenos de todas las ciudades, villas y lugares de la dicha provincia de la Nueva Mexico que a vos y a vuestro hijo o heredero o persona que os subcidiere ayan, reciban y ten-
5 gan por mi adelantado y husen con vos y con el el dicho cargo en todos los casos y cosas a el anejas y concernientes y os guarden y hagan guardar todas las honrras, gracias, mercedes, franqueças y libertades, preheminecias, prerrogativas e ynmunidades y todas las otras cosas y cada una dellas que por raçon del dicho cargo debeis
10 haver y gozar y os deben ser guardadas y os recudan y hagan recudir con todos los derechos y salarios a el debidos y pertenecientes de todo bien y cumplidamente en guisa que vos no mengue ende cosa alguna segun y como y de la manera que se a husado y recudido y debe husar y recudir y guardar a los otros adelan-
15 tados que an sido y son en estos mis reynos de Castilla y en las dichas Yndias y que en ello ni en parte dello enbargo ni ynpedimento alguno os no pongan ni consientan poner que yo por la presente os recibo y he por recibido al huso y exercicio del y os doy poder y facultad para le husar y exercer caso que por ellos o por alguno dellos a el nos seais
20 recebido. Dada en Villalpando a siete de hebrero de mill y seyscientos y dos años. Yo el rey. Yo Juan de Ybarra secretario del rey nuestro señor la fice escrevir por su mandado. El licenciado Laguna, el doctor Antonio Gonzalez, el licenciado Pedro Bravo de Sotomayor, el doctor Eugenio de Salazar, el licenciado Villagutierre Chumacero.

25 Corrigida con el traslado del libro
Joan Fernandez {rubric}

[fol. 11v]

✠

Vease en Consejo el memorial incluso de don Juan de Oñate
sobre que se le perpetue el título de adelantado de las provin-
cias del Nuevo Mexico y consulteseme lo que pareciere {rubric: King Phillip IV}

[right margin] *Mejico 142*

En Madrid a 11 de julio 1623

A don Juan de Villela

[fol. 12r]

[right margin] *10b*

[vertical text]

✠

Decreto de su magestad en la pretenssion
de don Juan de Oñate

Trayganse las capitulaciones
sobre la entrada y gobierno del
Nuevo Mexico y el título
de adelantado {rubric}

La capitulacion tomo con el el virrey
y aca no la ay y se trae el
título de adelantado que
le dio su magestad

En 14 de julio 1623

[fol. 12v]

[right margin] 10a

✠

Señor

Don Juan de Oñate, adelantado de las provincias del Nuevo Mexico, dize que el año de [15]96 capitulo con la magestad del rey don Phelipe 2º conquistar las dichas provincias y aviendo cumplido con lo capitulado y descubierto y conquistado aquellos reynos tan dilatados y reducidos a la obediencia de su magestad, poblando
5 monesterios y la ciudad que dicen Sant Juan de los Cavalleros para defensa de la dicha conquista, todo por espacio de ocho años a su costa, gastando en ello mas de 300U ducados y aviendo dado quenta a su magestad el año de [1]602 se le hiço la merced del título de adelantado de las dichas provincias del Nuevo Mexico por su vida y otra, mandandole continuase aquellos nuevos descubrimientos, em-
10 biandole cartas llenas de favores y esperanças para el y sus descendientes lo qual a hecho hasta que por orden de su magestad bino a dar quenta de todo y a que se proveyese de gente para pasar adelante.

Atento a lo qual y ser sus hijos nietos de Hernando Cortes, conquistador de la Nueva España, y visnietos del gran emperador Motezuma, señor que
15 fue de toda la Nueva España, y nietos por linea materna de Juanes de Tolosa, conquistador de las villas de Llerena, Sant Martin y Aviño y las salinas de Santa Maria, con cuyo beneficio de la sal han quintado las dichas minas de plata tantos millones y tantos quentos de fanegas de sal, que es infinito quererlo reducir a numero pues consta que de solo las minas de
20 Zacatecas que ansimismo descubrio y conquisto an quintado a Vuestra Magestad desde el mes de mayo de 1544 hasta fin de diciembre de 1593: 5 quentos 48U ducados 65 pesos y de las salinas viejas 240U y tantos pesos de lo que monta la sal desde el dicho año sin lo que an quintado de treinta años a esta parte, pues que sera de las de mas minas referidas descubriendo y conquis-
25 tandolo todo, venciendo en diversas batallas a los indios guachichiles y chichimecos, gente bellicosa e yndomita, pues hasta oy dia dan en que

[fol. 13r]

entender a Hespaña, todo a su costa quedando por estos gastos pobres el y sus hijos.

Y su padre don Christoval de Oñate fue uno de los conquistadores del nuevo reyno de Galicia y capitan general del en lugar de Juan Vasquez Coronado

5 y despues en la jornada que hiço don Antonio de Mendoza virrey de la Nueva Hespaña contra los indios rebeldes gu[a]chichiles de **Javico** hiço officio de capitan general, sirviendo a Vuestra Magestad como en otras ocasiones lo hiço. Y ansimismo el dicho don Christoval de Oñate y el referido Juanes de Tolosa su suegro poblaron la insigne ciudad de Zacatecas, insigne por sus
10 ricas minas, por cuyos servicios la magestad del Rey Phelipe 2º dando blason y escudo de armas a la dicha ciudad mando se pusiese en las puertas de ella su inbencible nombre y al pie del mando se pusiesen las estatuas de Christoval de Oñate su padre y de Juanes de Tolosa para que de ellos como de personas famosas quedase loable memoria en los siglos venideros como todo consta
15 de una cedula real, dada en Sant Lorenço en 20 de jullio de 1598 años, sin que por todos los dichos servicios se les aya hecho jamas merced alguna. Por todo lo qual supplica a Vuestra Magestad se haga con el la merced que se a hecho con todos los cavalleros que an conquistado semejantes reynos en las Indias, a los quales se les a hecho merced de perpetuarles en sus casas y descendientes los
20 títulos de adelantados de las provincias y reynos que an ganado, como se hiço con Juan Lopez de Legaspi de las yslas de los ladrones, su fecha en Madrid a 13 de agosto de 157, y a don Sancho Bravo de Acuña de las yslas de Terrenate en 1º de septiembre de 1613 y a don Francisco Pacheco de Cordova de la Nueva Galicia en 6 de março de 1620
25 y al adelantado del Rio de la Plata y al de Chucatan a todos perpetuamente, a el se le haga merced de perpetuarle en su casa y descendientes el titulo de adelantado que tiene por dos vidas que con esta merced quedara el y sus descendientes gratificados y pagados de tantos servicios, como tienen hechos a la corona de España y sus hijos y nietos se animaran
30 a proseguir aquellos nuebos descubrimientos y conquistas, llevando de Vuestra Magestad la honrra que a otros se les a hecho, y no supplica a Vuestra Magestad por

[fol. 13v]

rentas ni ayudas de costa de tantos millares de plata como el y sus padre y suegro han gastado en su real servicio, sino esta merced honorifica para que sus hijos y nietos se animen a enprender algo de lo que su visabuelo Hernando Cortes enprendio y sus padres
5 y abuelos han conquistado, que en todo recibira merced de las reales y liberales manos de Vuestra Magestad.

[fol. 14r]

⌘

[right margin] 9

~ Por todo lo qual supplica a Vuestra Magestad se le haga merced de darle titulo de marques

de una de las provincias que conquisto en el dicho reyno del Nuevo Mexico como
Vuestra Magestad lo promete a los adelantados que por mar o por tierra hubieren
hecho y conquistado las provincias que se le huvieren encargado y cum-
5 plido con sus obligaciones, como parece por las ordenanças de Vuestra Magestad que
en este casso hablan, ordenança 93, y consta haver yo cumplido
con lo capitulado a fojas 2476 de las informaciones que hizo en el
Nuevo Mexico don Pedro de Peralta governador que al presente es de
las dichas provincias y del testimonio de la Real Audiencia de Mexico
10 por el qual consta aver cumplido con su obligacion.

~ Y ansimismo se le perpetue la merced del título de adelantado del Nuevo Mexico
que su magestad le hizo por dos vidas como se a hecho con los demas adelantados
que an conquistado nuevas provincias, como se hizo con don Francisco Pacheco de
15 Cordova a quien por los servicios de sus pasados hechos por nuevos descubrimien-
tos se le dio título de adelantado de la Nueva Galicia como consta de
su título dado en Valladolid a seis de março de 1610 años.

~ Y a don Sancho Bravo de Acuña de la ysla de Terrenate y a Miguel
Lopez de Legaspi de las yslas de los ladrones y al adelantado
20 del Rio de la Plata, que en todo recibira muy gran merced.

Visto por su señoría y el Consejo sin el señor don Pedro Mansilla en el Consejo
por la tarde en Madrid 6 de marzo de [1]624 {rubric}

**El Consejo de Indias recomienda la completa exoneración de Juan de Oñate
4 de mayo de 1624**

Archivo General de Indias, Patronato 22, ramo 13, fols. 1327r-1328r

[fol. 1327r]

✠

Señor

~ Por una horden de seis de henero deste año ymbio Vuestra Magestad a mandar se biesse en el Conssejo con mucha atencion el memorial que con ella venia de don Juan de Oñate sobre sus particulares y se consultasse lo que pareciesse acerca dellos y con esta ocasion
5 se vieron de nuebo los papeles que tiene presentados de sus servicios y de los de sus passados y el memorial en que los refiere y supplica a Vuestra Magestad le haga la merced que sus meritos merecen y la que Vuestra Magestad ofrece por sus capitulaciones a los conquistadores de nuebos reynos y asimismo se bieron las ynformaciones
10 que conforme a las ordenanças hizieron las audiencias de Mexico y la de Guadalaxara de todos los servicios en cuya recompensa pretende se le haga merced de un havito de una de las hordenes militares y renta u de una presidencia o gobierno de aquellas partes o yslas philippinas y en su
15 parecer dize la de Mexico ser digno por su calidad y servicio de lo que pretende, eceto el darle renta en la caxa real y la de Guadalaxara que se le podra hazer merced de tres havitos para el y para Bicente de Saldivar Mendoza su hierno y para un nieto suyo y su puesto que por setiembre del
20 año passado con ocasion de otra horden de Vuestra Magestad se vieron todos sus servicios y se consulto a Vuestra Magestad lo que mandara ver por la copia de la consulta que ba con esta en que se refiere todo lo que en el discurso de sus pretenssiones a passado, no halla el Conssejo que acrecentar de nuebo sino solamente los
25 pareceres de las audiencias que quedan referidos por no ofrerse caussas que motiven ni obliguen a otras recompensas

[fol. 1327v]

ni gratificaciones mas de las hechas, remitiendo a la grandeça de Vuestra Magestad la merced que por via de gracia fuere servido de hazerle por haver venido a estos reynos y mostrado el afecto y deseo que tiene de continuar sus servicios y hazer los que habra
5 ofrecido a Vuestra Magestad, que mandara lo que mas fuere servido.
En Madrid 4 de mayo de 1624.
{10 rubrics}

[fol. 1328r]

✠

Conssejo de Yndias

a 10 de mayo 1624

{2 rubrics} ~ sobre la pretension de don
Juan de Oñate

proroguesele por otra vida
el oficio de adelantado

no esta executado

rescibida en 22 de junio de [1]624 {rubric}

secretario Juan Ruiz de Contreras

**Petición del capitán Christóbal de Zaldívar
9 de septiembre de 1628**

Archivo General de Indias, Audiencia de Guadalajara 4

[cover leaf]

✠

~ que se consulte a su magestad que atento a los servicios que refiere se le podrá hazer merced del avito que pide {rubric}

en 9 de settembre 1628

[fol. 1r]

✠

El capitan Christoval de Çaldivar

Dize fue theniente de capitan general por nombramiento del señor Marques de Salinas siendo virrey de la nueva Espana para la pacificacion de los yndios chichimecos y guachichiles y es dueño de las minas de San Martin
5 y la Palmilla, de las quales por su beneficio se an sacado y sacan muchos millones de plata para el servicio de su magestad y bien destos rreynos y que esta cassado con doña Leonor Cortes Moteçuma, hixa de Juanes de Tolosa y de doña Leonor Cortes Moteçuma que fue hixa del marques
10 Hernando Cortes y de doña Ysavel Moteçuma, hija legitima de Moteçuma, señor que fue de la Nueva Spaña y que el es hixo del capitan Vicente de Çaldivar theniente de capitan general para la dicha guerra de los chichimecos por nombramiento del virrey don Martin
15 Enriques y tubo muchas haciendas de minas y el d[icho] Juanes de Tolosa su suegro fue de los primeros conqui[s]-tadores y pobladores de las minas y ciudad de Çacatec[as], benciendo en muchos renquentros y batallas a los yndios por cuyos servicios el rey nuestro señor que sea en
20 gloria, aguelo de su magestad, dio por armas a la dicha ciudad de Çacatecas y hordenó pusiese a su puert[a]

[fol. 1v]

el retrato y estatua del dicho su suegro, honrrandole
con palabras honorificas y de las minas que poblo se
an quintado para su Magestad dede el ano de [1]575
hasta el de [1]614 seis millones 338 U pesos sin lo que
5 se a quintado despues aca y sin lo que se quinto desde el año
de 540 que se poblaron las dichas minas. Y es sobrino de
don Juan de Onate, cavallero de la orden de Santiago,
conquistador de las provincias del Nuevo Mexico y de
Bicente de Çaldivar del mismo avito que fue maese de
10 campo en la dicha conquista donde hizo servicios par-
ticulares. Y suplica que en consideracion de lo so-
bredicho se le aga merced de honrrar con el avito de Santiago
a don Juan de Çaldivar Cortes Moteçuma su hixo, uni-
co heredero de su cassa, y darle mil pessos de rrenta en la
15 caja de Mexico como se a hecho con los demas descendientes
de Moteçuma, el qual a ssido alcalde hordinario de la dicha
ciudad de Çacatecas con aprovacion de la Audiencia
y esta cassado con doña Ysavel de Castilla, hixa de don Fernando
Altamirano y de dona Leonor de Vera, nieta del doctor Santia-
20 go de Bera, oydor que fue de la Audiencia de Philipinas y presi-
dente de la de Guadalaxara donde murio.

Consta por ynformaciones, títulos y certificaciones
que presenta y de su mucha nobleça y calidad.

t

Vease en Cons.^o con mucha atencion el memorial incluido de
Don Juan de Oñate en sus particulares, y consulte se me
lo que pareciere acerca de lo que contiene



msj 142

(olim 59-2-3)

In M.^o ab. de En. 1624.

Al Pres.^{te} de Indias

su Mage en la pretensión ^{on} de don Juan de Oñate

El Consta. a 8 de marzo 1624

La parte consultada en que se,
Ufiera la pasada y que se
bien se han visto muy particular
m^{te} los papeles de sus seras, no
se ofrece causa de Nueva que no tiene
ni obligacion a otras ni congreso
ni gratificación ni mas de las
citas. y refiriendo espavores
del audz. notiene el Consta. que
alreuntar a lo consultado. ¶
Refiriendo a la praxia de su
del Am^o que fue por ende
y vana serando de gozete

Señor

+ 2012 / *Oficial de la Audiencia de Mexico*
 en los capitulos y aya a don juan de
 onate Governador y capitán de las p^{tes} de
 Mexico Mex^{co} Por exco^{rs} de *seleyngruata*
 y de virey de la n^{ra} y de su ayo
 le condono por lo que se furto contra el
 servicio y perjuicio de las dhas p^{tes} y
 de la ciudad de Mexico y cinco leguas a la
 Redonda por tiempo de 10 años Ten^{do} la
 mudanza a la camara de su Magestad para
 gastos de la guerra y acaudalacion de los
 dhas p^{tes} y de las dhas p^{tes} y de las dhas p^{tes}
 causa en el con^{to} le confirmo con que
 de nuevo por petuio fuese afirmado en su
 persona de los dhas p^{tes} de la guerra de
 10 años y con que
 los dhas p^{tes} fueran amada y para la
 manay la otra para q^{ta} de otra de otros
 para por y qualquier parte y que no pagando la
 condona dentro de dos meses subiese en
 orator y al a su obra con dos tantos
 y estando se presentando por que
 luego que se leen las p^{tes} de la guerra
 na mas ha de 4 años y en el mismo tiempo y
 con la dha dispensacion de otros 10 años
 cumplido es de la dha ciudad de Mexico sup^{ta}
 a su Magestad que dentro de los años que ha
 y cinco años que acabo en la conquista y
 descubrim^{to} de las dhas p^{tes} y de las dhas p^{tes}
 es de edad de 72 años y alogu^{er}
 de edad y gastado en su persona de la causa

En la Audiencia de Mexico

En la Audiencia de Mexico

En la Audiencia de Mexico



1492

V y adora por el memorial de que
Nuestro conde por donde
fueron que llaman de goberna

capitula con don Juan de
Yrrioy que entones
Cnque años de goberna

3

obediencia de la corona
obediencia de la corona
obediencia de la corona

vis

conquista por espacio de 8 años
Cnque años mas de 3000
dado de 11 años de goberna

Primer de don Juan de
Cnque años de goberna
Cnque años de goberna

de 11 años de goberna
de 11 años de goberna
de 11 años de goberna

4

de 11 años de goberna
de 11 años de goberna
de 11 años de goberna

de 11 años de goberna
de 11 años de goberna
de 11 años de goberna

de 11 años de goberna
de 11 años de goberna
de 11 años de goberna

de 11 años de goberna
de 11 años de goberna
de 11 años de goberna

de 11 años de goberna
de 11 años de goberna
de 11 años de goberna

Arca y por el presente

Con una orden se le se han de dar
 ymbros y de. a mandar se vige en el
 Consejo con mucha atencion el memo
 que se le da para que se vea si se
 puede o no en ella venir y don Juan
 se oñate y se consulte lo que
 se pide adellos sobre sus parti
 culares y se consulte lo que
 se pide acerca de ellos y con

el m... en que los referidos...
 al. m. a...
 vicos...
 st...
 se...
 formaciones que conforme
 se...
 las...
 guadalax.
 servicios en cuya recorri
 pensa pretende se le haga
 ms. y en suparez en dize
 de mex. es... digno
 de un... de las tres
 hordenes militares: y se
 dienta... de una presiten
 cia...
 partes...
 excepto darle...
 casa...
 que sus servicios me regere

parece se acerca de ellos y con
 se veion los papeles
 que tiene presentados de sus ser
 vicios y de los de sus pasados...
 una consulta que se haga
 al... por set. de...
 lado... no ando ter
 cudo de responder hasta aora
 y an... y lo que se
 se le que a presentax a ella es
 que los servicios fontados...
 y que conforme
 a los y nformaciones que hicieron
 a... de mex. y la
 y alos pareceres
 que ando sobre sus pretensiones



mejido 142

~~Se le haga~~
hacerle un mil de tres ducados para el
y por vez de caldiuas mendoza su
hierno y por un mto sup. ~~de su~~

~~que lo que fue por cuenta que de~~
~~consejo fizo que por sep. se~~
~~an pasado ~~se~~ con ocasion~~
~~de otra orden de v. m. se~~
~~vieron todos sus servicios y pre~~
~~terfiones. y se consulto a v. m. se~~

Sua que con el tiempo lo que ~~entonces se pensó~~
se refiere a lo que en el discurso de un ~~presente con el~~
~~de presente son los mas notables~~
~~que se han reconocido. No ha~~

el consejo que al reportar de
nuebo, sino sola mente los
garezeres de las audi. que que
son deferidos, por no o prezer
se causas que se nuebo que motiven
ni obliguen a otras recompensas
ni gratificaciones mas de las hechas
remitiendo a la grandeza de
v. m. la mud que por via de
gracia faze se como se haze
por haver venido a estos Reynos

Y mostrados en el fecho y aser
lo que tiene de continua
sus servicios y hazer lo que
haura opejado a N. S. M. de
hacer lo que ~~mas sual~~
servido + que mandavale que
mas fueren servido en
Año de n. S. M. 1624

Las causas que parecen de la C. en N.
de Motecuma caranajal. Toledo. y por
N. S. M. hazer mas de los banitos de el y su
hijo, 16, por lo menos de uno de los afue
cion

J

3 # Devnabro de made
 . ~~Laputa~~ or de nescm
 utine y Aenta Voenna
 Prepoent o Guberno de aquecos
 Parer y los philipinas Ten su
 Parer dice la de Mex ser digno
 Por su calidad y ser buos de los
 Parer de ex en en dar le bua en a
 ca xa d = ~~Laputa~~ de quada
 ca xa = ~~de~~ de se po da ha ra m d,
 de Pre abto para de y Paro biente,
 de al Di ba mendo ~~de~~ su yerno y
 para n me rnyo 4

Guevenes
Cam^a del Consejo de Indias
Don Juan de Ovando
Alvaro Fernandez de Ovando
Rio del Rey

El Conde a primer de set 623

Comunese una misa en suplicas
de la orden, sobre la pretension de
don Luis de Onate que por lo que
traxo en la Nueva Mexico suplico
de los cargos. y culpa que se le
opusieron por que fue conde nado
en las penas que se referiran
No se halla causa ni obsequio
para que se haga como que
se pretende, refrendado las conue
tas que se hizo con los señores de
Yricauran y guerra con quien se
fizo por los yspañoles, en cuya
acompana tiene el titulo de arden
tado por su vida y la de un herede
ro. To. 



Don Pedro Por quanto por parte de vos Don Juan
 de onate Governador y cap^l de la provincia del nuevo Mexico y
 crenta España se me ha hecho Relacion y Pormo de los capitulos
 de las dhas y Pormo de lo como convino sobre el descubrimiento
 Pacificacion y poblacion de las dhas Provincias Don Luis de Velasco
 siendo m^r virrey de la dha España os ofrecio que escor daria Título de
 Adelantado de las dhas provincias por via bida y de v^o h^o heredero
 de vos para qual vos nombrare des en conformidad de lo contenido en
 un capitulo de la yⁿstrucion de nuevos descubrimientos y poblacion
 de las yndias y habiendo seme suplicado por via parte que atentado los
 gastos q^e habiis hecho en el viaje y trabajos q^e haberiis padecido como
 de ase aprobar habiendo seme consultado lo tenido por bien y por la
 presente es mi^a y voluntad que agora y de aqui adelante por lo de
 los dias de v^o bida seays m^a adelantado de las dhas provincias de la
 nuevo Mexico y de los pueblos q^e en ellas se poblaren y de p^reserte
 vos el dicho v^o h^o heredero o persona que nombrare des
 y que como tal pueda usar y usarse el dicho cargo en todos
 los casos y cosas all anexas y concernientes segun y como le
 oviere los m^s Adelantados de los m^s Reynos de Castilla y de la dha
 yndias y que cerca del h^o ejercicio del dho cargo Tenel Uebar
 de los derechos a el pertenecientes guardey y seays obligado vos
 y el dho v^o h^o heredero o persona que nombrare des a guardar
 dar las leyes y premarcas de estos m^s Reynos que cerca dello dispo
 nen y que go de usar y goceis y vos seay guardadas todos
 las honrras gracias Mercedes franquetas libertades y exemp
 ciones prehemnierios prerrogativas e ynmunidades y todos los
 otros cosas y cada una de ellas y por Razon de forma adelantado
 debersi haer y gozar y vos debersi guardar y usar y Uebar
 el dho derechos y otras cosas a el dho cargo de adelantado de bida

m^s files
 142

Enteneentes y por el amcarta mando a los concejos Justicias Re-
jidores caballeros Escuderos offi^s y hombres buenos de todas las
ciudades villas y lugares de la dha Prouincia de la Nueva España
vió sus / o heredero / o persona que es subdiede ayan acubany ten-
gan por ma delantado y hufen on vor y con el dho cargo en todos
los casos y cosas a clanesas y concernientes y os guardeny hagan
guardar todas las honras grauias Mercedes franquico y libor-
tades Prehemnenias prerrogatiuas exmmunda del Rey todas las
Drascoias y cada vna dellas y por Racon del dho cargo debis
hauer y gozar los dchos bienes guardadas y os Recudan y hagan
Recudir con todos los derechos Salarios a el debidos y perteneien-
tes de todo bien y cumplidamente en quia y vos no mengue ende
cosa alguna segun y como y de la manera que se ha usado y de
cuidado y debi hufar y Recudir y guardar a los otros de la
dha que an sido y son en otros mrs Reynos de Castilla y en las dhas
yndias y que en ellos menga parte dello en baxo m y n pedim^{to} alguno
os no pongan ni consentan poner que yo por la presente os Recubo
y he por Recuido al uso y exercicio del y os doy poder y facultad
Para que usen y exercen caso que por ellos o por alguno dellos a el mofcar
Recuido Dada en villa al pando a siete de chebrero de mill y seyscientos
y dos años Yo el Rey Yo Juan de ybarra secretario del Rey nro
La ficec en un por y mandado del dho Laguna le d^o Antonio gon-
caler = le d^o Pedro bravo de polo mayor le d^o y fernis de galaxar
le d^o villa gutierrez thuma lero

Con^{da} con el Rey de el dho
Yo Juan fernandez

+

Vease en Cons.^o el memorial incluido de don Juan de Oñate
sobre que se le perpetue el título de Adelantado de las Provincias
del Nuevo Mexico, y consultese me lo que pareciere

J



mejillo 149

En N.^o a 11 de Julio 1623

A don Juan de Villota

Decreto de su Mage en conformidad
de don Lu^o de Sotomayor

Tray por ante las cabien Caronny
15 de la entrada y salida de
Nuevos de los y el Pánuco
de de Cantado

La capitulacion con el Rey
y la no la y y se tra e de
Nuevos de Cantado / 6
Luis de Sotomayor

En 14 de Julio de 1523

Don Juan de Oñate, Adelantado de las provincias del nuevo Mexico. Dize que el año de 96. Capitulo con la Mag^d del Rey don P.^o 2.^o Conquistar las dhas provincias, y auiedo cumplido con lo Capitulado. y descubierto y conquistado aquellos Reynos. tandilatados. y Reducidos a la obediencia de su Mag^d poblando Monesterios y la ciudad quedizen 5 Ju^o de los Caualleros. para defensa de la dha Conquista, todo por espacio de ocho años a costa gastando en ello mas de 3000—ducados. y auiedo dado cuenta a su Mag^d el año de 602. se le hizo Zambró del titulo de Adelantado de las dhas provincias del nuevo Mexico por su Vida. y otra, mandandole continuase aquellos nuevos descubrimientos, embiandole cartas llenas de fauores. y esperanzas. para el y sus descendientes. lo qual a hecho Barbaque por. orden de su Mag^d vino a dar cuenta de todo. y a que se pudiese de gente para pasar adelante =

A tento a lo qual y ser sus hijos, nietos de Hernando Cortes, Conquistador de la nueva España. y Nietos del gran Emperador Motezuma Señor que fue de toda la nueva España, y Nietos por línea Materna de Juanes de Tolosa, Conquistador de las Villas, de Lerena, Sant Martin, y auirio, y las Salinas de Santa Maria. con cuyo beneficio de la Sal San Quintado las dhas Minas de plata, tantos Millones. y tantos quintos de fanegas de Sal, que es infinito. quererlo Reducir a numero. Pues consta que de solo las Minas de Zacatecas. que ansimismo descubrio. y Conquistó, an Quintado a N.M.^d desde el mes de Mayo del 544. hasta fin de Diciembre de 1593: 597480869 pesos, y de las Salinas Viejas, 2400— y tantos pesos de lo que monta la sal, desde el dha año, sin lo que an Quintado de treinta años, a esta parte, pues quiesera de las demas Minas referidas. Descubriendo y conquistandolo, todo, Veniendo en diuersas batallas a los Indios. Guachichiles y Chichimecos gente belicosa, y ndomita, que hasta oy dia dan en



mexico
142

entender a España, todo a su costa. quedando por estos gastos, pobres
el y sus hijos —

Y Supadre Don Xptoual, de Onate fue Vno de los Conquistadores del nuevo
Reyno de Galicia. y Capⁿ Gmral del Lugar de Juan V^o Bquez Coronado
y despues en la Jornada q^o hizo don Antonio de Mendoza Virrey de la
nueva España. contra los Indios Rebeldes Guchichiles de Sanico Sico ofi^o
de Capⁿ Gmral. sirviendo a O^m como en otras ocasiones Lo Sico
Y ansimismo el Dho Don Xptoual de Onate, y el referido Juanes de
Tolosa su Suego poblaron la insigne Ciudad de Zacatecas, insigne por sus
Ricas Minas. por cuyos Seruicios La Mag^d del Rey Phelipe. 2^o dando,
Blason. y escudo de armas a la dha Ciudad mando sepudiese en las puertas
de ella su inbencible nombre. y al pie del mando sepudiese en las Estatuas
de Xptoual de Onate Supadre. y de Juanes de Tolosa. para que de ellos, como de
personas famosas quedase Loable memoria en los Siglos Venideros, como todo consta
de Vna Cedula Real, Dada en Sant Lorenzo en 20 de Julio del 1598. años
Sinque por todos. Los Dhos Seruicios se les aya de echo Jamas m^o alguna,
Por todo lo qual, Sup^{ca} a N^o se haga con el. Lam^o, que se a hecho. con todos
Los Caualleros. que an Conquistado semejantes Reynos en las Indias, a los
quales, se les a hecho m^o de perpetuarles en sus Casas. y descendientes Los
titulos de Adelantados de las prouincias. y Reynos. que anganiado, como se
Sico. con Juan Lopez de legaspi de las yslas de los Ladrones. su Ofi^o
en Madrid, a 13 de Agosto de 1579. y adon Sancho Brauo de
acuna de las. yslas de Terrenate en 1^o de Septiembre del 1613. Y
donfran. Pacheco de Cordoua de la nueva Galicia, en 6 de Marco del 620
yal Adelantado del Rio de la plata. y alde Cucatan, a todos perpetuam^{te}
A el se le ha ganim^o, de perpetuarle en sus casa y descendientes, el titulo
de Adelantado que tiene. por dos Vidas. que con esta m^o, quedara. El
y sus descendientes gratificados y pagados de tantos Seruicios, como
tienen hechos a la corona de España. y sus hijos. y nietos. Sean animados
a proseguir. aquellos nuevos descubrimientos. y Conquistas. Quando de
O^m, la Sonra que a otros se les a hecho, y no Sup^{ca} a N^o por

Rentas, ni Ayudas de Costa, de tantos Millares de Plata, como el,
y sus padre y suegro, Sanguastado en su Real Servicio, sino esta
omnid. honorifica, para que sus hijos, y nietos sean animen, a emprender
algo de lo que su Abuelo Hernando Cortes emprendió, y sus padres
y abuelos Sanconquistado. que entodo. Recibirá mrd, de las Reales
y Liberales manos de O.M.J.

[Faint, illegible handwritten text or stamp]

6 febrero 1611

En todo lo qual Supp. a V.M.^d se le ha permitid^o de darle titulo de Marques
 de Vn de las prouincias que conquistó en el dho Reyno del nuevo Mexico, como
 V.M.^d lo promete, a los Adelantados que por mar. o por tierra, subieron
 Secho. y Conquistado. Las prouincias que se le buieren encargadas, y cum-
 plido, con sus obligaciones. Como parece por las Ordenanças de V.M.^d que
 en este caso Sablan, Ordenança. 93. y consta auer yo cumplido
 con lo Capitulado. a f. fol. 2476. — de las informaciones que hizo en el
 nuevo Mexico, Don Pedro de Peralta Governador que al presente es de
 las dhas Prouincias, y del testimonio de la Real Audiencia de Mexico,
 por el qual, consta. auer cumplido. con su obligacion, =
 y ansimismo se le perpetue, la mrd. del titulo de Adelantado del nuevo Mexico
 que su Mag.^d se hizo por dos vidas, como sea secho, con los demas Adelantados,
 que en conquisado, nuevas prouincias, como se hizo, con don Juan Pacheco de
 Cordoua, Aquien por los servicios de sus pasados. Sechos por nuevos descubrimien-
 tos. se le dio titulo de Adelantado de la nueva Galicia, como consta de
 su titulo, dado en Valladolid, a seis de Marco del 610. años.
 y adon Sancho Brauo, de Acuña de la ysla de Ferrenate. y Miguel
 Lopez de legalpi, de las yslas de los Ladrones. y al Adelantado,
 del Rio de la plata, que entodo Deciuira, muy gran mrd.

visto y acordado en el dho Consejo de Indias
 por la tarde en día 6 de marzo de 1611



may 197

SEÑOR.



ON Iuan de Oñate, Adelantado del Nueuo-Mexico, hijo legitimo de don Christoual de Oñate, y de doña Catalina de Salazar. Dize, que el dicho su padre fue vno de los Conquistadores de la Nueua-España, en compañía del Marques don Hernando Cortès: y despues con treziētos soldados fue a la conquista del Mixtō, y guerra de Xalisco por Capitan de Cauallōs, y haziendo officio de Capitan general, adonde peled valerosamente, hasta que fue el Virrey don Antonio de Mendoça cō todo el exercito, que passò de ochēta mil hombres, gastando en esta jornada más de ciē mil ducados, y auida la victoria, le dexò el dicho Virrey por Capitan general de aquella guerra, adonde cada dia acudia a la resistencia de los alçamiētos y assaltos q̄ los Indios hazian. Y por ausencia de Nuño de Guzman, y Francisco Vazquez de Coronado, fue Capitā general en la conquista de la Nueua Galicia. Y asimismo estando el Marques don Hernando Cortès en estrema necesidad y peligro sobre la Isla del Cardon, le socorrio cō vn nauio de gente, y bastimentos, en que gastò mas de sesenta mil pesos: con el qual socorro se alcançò vna de las mas felices victorias que huuo en la Nueua España. Y por el valor de su persona el dicho Virrey dō Antonio de Mendoça le señalò por Maestre de Campo,

el A enco-



empres
142

encomendandole aprestasse la gente de guerra para yr al socorro de los Reynos del Pirù, que estauan alçados; y aunque no tuuo efecto, gastò en aprestar la gente infinidad de hazienda.

Y assimismo el, y Iuanes de Tolosa, suegro del dicho don Iuan de Oñate, fueron los primeros pobladores, y conquistadores de las minas de Zacatecas, y vno de los quatro Caualleros que el señor Rey Felipe Segundo mandò retratar en el escudo de armas q̄ dio a la dicha Ciudad, honrandolos cõ estas formales palabras: *Para q̄ dellos, como de personas ilustres, ay memoria en los siglos venideros*, como consta de su Real cedula. De las quales minas conquistadas, y pobladas, con continuas guerras contra los Indios Chichimecos, han valido a V. Magestad sus Reales quintos, desde el año de mil quinientos setenta y cinco, hasta el de seiscientos, cinco millones y medio.

Y el dicho don Iuan de Oñate fue casado cõ doña Ysabel Cortès Tolola, hija de Iuanes de Tolosa, y de doña Leonor Cortès, hija natural del dicho Marques Hernando Cortès, y el dicho Iuanes de Tolosa, suegro del dicho don Iuan de Oñate, despues de la conquista de las Zacatecas entrò quarta legua la tierra adentro por tierra no conocida, y de guerra, con su gente, y quarta soldados, y a fuerça de guerra descubrio, conquistò, y poblò las minas de Sõbretete, las de S. Martin, y Auiño, de cuyo trabajo, y beneficio hã resultado y resultan tan grandes aumentos a la Real hazienda, y tanta infinidad de almas bautizadas, y reduzidas a la obediencia del santo Euangelio.
Y Demas desto a fuerça de armas entrò la tierra adentro, y conquistò la Salina vieja, que dizen de Santa Maria; de que se han sacado mas de treinta mil fanegas de sal cada vn año: beneficio grande para sacar la

la plata, y para la conseruaciõ de las poblaciones de aquella tierra, por estar mas de ochenta leguas de donde se auia de traer.

Y que el dicho don Juan de Oñate, desde que fue para tomar las armas, siempre se ocupò en la guerra contra los Indios Chichimecos, Guachiles, en cõpañia del Virrey don Luis de Velasco: y por mandado del dicho Virrey fue a descubrir y conquistar las minas de S. Luis, las de Chicu, y las de Charcas, como las conquistò, gastando todo esto a su costa: y las de S. Luis son oy dia vnas de las mas ricas de toda la Nueva España, de quien tantos millones de quintos de plata se han sacado para esta Corona.

Y por los años de nouēta y dos la Magestad de Felipe Segundo le mandò fuesse a cõquistar las Prouincias y Reynos del Nuevo Mexico, las quales cõquistò por espacio de treze años, todo a su costa, gastando en la dicha jornada mas de trezientos mil ducados: las quales Prouincias oy dia permanecē en paz, con fundacion de ~~ciudades~~ ^{ciudades} de Españoles, y Monasterios, adonde ay bautizadas mas de cincuenta mil personas: y aunque en lo conquistado no hallaron minas de oro, ni plata, tuuo noticia que la tierra adētro ay mucha riqueza de oro y plata. Para cuyo descubrimiento entrò desde lo conquistado dozientas y veinte leguas la tierra adentro, adonde hallò tanta fertilidad de vacas, ciervos, y otros animales de caza y pesca, y fruta, q̄ parecia estar alli el Parayso terrenal. Y por llevar poca gente, y aquella auersela maltratado en diuersos encuentros que tuuo cõ Indios belicosos, le fue forçoso bolverse a lo conquistado, auiendo tenido noticia de que la tierra adētro auia tan grandes poblaciones, que dezian auer muchos pueblos tan grandes, que porque no cause admiracion no lo refiere aqui. Y assimismo descubrio

A 2 otras

+ Villa



Mojado
142

otras muchas Prouincias, hasta descubrir la mar del Sur: para cuya entrada el año de seiscientos y dos pidió socorro de gente a su Magestad: y no embiando, felo, le fue forçoso venirse a Nueva-España, auiendo embiado por Governador destas Prouincias del Nuevo-Mexico a don Pedro de Peralta, ante quiẽ se hizieron las informaciones de todo lo conquistado, y aqui referido. Y auiendo sele residenciado por la Real Audiencia de Mexico, fue dado por buen Capitan, y que auia cumplido con su obligacion: aunque despues no faltò quiẽ le capitulò: de lo qual resultò cõdenarle en destierro, y en 67. ducados, los quales pagò luego: q̃ esto solo le faltò para ser contado entre los Cõquistadores de Reynos a sus Reyes.

Y despues de todo esto, llegando a sus minas de Zacatecas, las hallò por su ausencia tã mal tratadas, que estauan a pique de despoblarse: y el dicho D. Iuã de Oñate con su cuydado, gastos de hazienda, y trabajo, hizo labrar varios ingenios, cõ los quales desde el año de seiscientos y treze que alli llegò, hasta el de seiscientos y veinte y tres, ha dez mado de sus minas ciento y treinta y siete mil y quinientos y diez marcos de plata, que al Real quinto han pertenecido ciento y veinte y nueue mil y quatrocientos y cincuenta y quatro pesos de oro comun, sin que a V.M. deua de todo este tiempo cosa alguna, antes le deua la Real caja mas de setenta quintales de açogue.

Y de las haziendas de minas del Real de Panuco, que heredò de doña Catalina de Salazar su madre, ha lleuado V.M. de sus Reales quintos, desde quatro de Diciembre de mil y seiscientos y catorze, hasta fin del año de mil y seiscientos y veinte y dos, cincuenta y vn mil y quiniẽtos y sesenta y seis marcos de plata, como parece por los testimonios de las Reales caxas. Y que

3
Y que el Maesse de Campo Vicente de Zaldivar
Mendoza, casado con doña Maria de Oñate, su vni-
ca heredera, ha marcado de sus mitias, despues que vi-
no de la conquista del Nueuo Mexico, en diez años,
cada vn año mas de dozientos y quarenta mil pesos
de plata: y que huuo vez que en cinco meses marcó
ciento y cincuenta mil pesos.

Por manera, Señor, que casi toda la plata, y oro
que viene de las minas de la Nueva España ha sido
conquistada, y ganada por su padre, por su suegro,
y yerno.

Como todo lo referido consta por informacio-
nes de oficio: la vna en las minas de la ciudad de Za-
catecas, ante Hernando Martinez, Visitador del
Nueuo Reyno de Galicia, año de mil y quinientos y
cincuenta.

Otra ante Pedro de Vergara Alcalde Ordinario,
el año mil y quinientos nouenta y quatro.

Otra en la ciudad de Guadalaxara, ante el Licen-
ciado Altamirano Oydor della, el dicho año de mil
y quinientos y nouenta y quatro.

Otra en la ciudad de Mexico, ante Leonel de Cer-
uantes Alcalde Ordinario, el año mil y quinientos y
nouenta y ocho.

Y otra en la ciudad de Guadalaxara, ante el Licēcia-
do dō Iuā Daualos y Toledo, Oydor de aquella Au-
diencia, y por otras informaciones, y certificacio-
nes de las Reales caxas. Sin que de todos estos serui-
cios su padre, y suegro, ni el ayan sido remunera-
dos, antes murieron tan pobres, que no tuuieron
con que enterrarse, por auer gastado sus rentas y ha-
ziendas en las guetras referidas en seruicio de V. Ma-
gestad.

De otros muchos seruiicios pidio este año de scif-
cien-

cientos y veinte y tres a la Real Audiencia de Guadaxara y Mexico, se hiziesen informaciones de oficio, y diessen sus pareceres, los quales estã presentados ante el Real de Indias, a que se remite.

Por todo lo qual suplica a V.M. se le haga la merced que sus meritos, y los de sus padres merecen, y la que V. Magestad ofrece por sus capitulaciones a los Conquistadores de nuevos Reynos, para que cõ las honras que V.M. le hiziere, se animen sus nietos a su Real servicio.

[Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

[Handwritten notes or signatures at the bottom left of the page.]

al
Señor

1327


 D^o una Orden de seis de Enero deste año, ymbio y M^o.
 amanda: se biese en el Cons^o. con mucha atención el memorial que
 con ella venía de Don Juan de Mate sobre sus particulares. y se
 Consultasse lo que se debiese acerca dello: y con esta ocasión
 se vieron de nuevo los papeles que tiene presentados de sus ser-
 uicios. y de los de sus passados. y el memorial en que se refiere
 y se sup^{ca}. a M^o. le haga saber que sus meritos merecen
 que M^o. ofrezca por sus capitulaciones. a los conquistadores
 de nuevos Reynos, y asimismo se bieron las y nformaciones
 que conforme a las ordenanças se hicieron. las Audiencias de
 Mexico. y la de Guadaluaxara. de todos los servicios en cuya
 compensa. pretende se le haga saber de un haito de una
 de las Ordenes militares de Santa, y de una presidencia de
 gouerno de aquellas partes. y de las Philippinas. y en su
 parecer dice la de Mexico, ser digno por su calidad. y ser
 de lo que pretende. eceto el darle Santa. en la Casa R^{al}. y la de
 Guadaluaxara. que se le podra ha fermer de tres haitos.
 para el y para Bicente de Saldivar mendoza su herno
 y para un mieto suyo, y supuesto que por setiembre. del
 año pasado, con ocasión de otra Orden de M^o. se vieron
 todos sus servicios. y se consulto a M^o. lo que mandara
 ver por la copia de la consulta. que ha con esta en que se re-
 fiere. todo lo que en el discurso. de sus pretensiones a pasado.
 no halla el Cons^o. que acrescentar de nuevo. sino solamente los
 pareceres de las Audiencias que quedan referidos. por no ofe-
 cerse causas que motiven ni obliguen a otra recompensa

PATRONATO, 22.- R^o 13

en gratificación mas de la hecha. Permitiendo a la granduca
de M^{ca}. S^{ma} que por vía de gracia fuere servido de haber
le por haber venido a estos Reynos y mostrado el afecto y amor
que tiene de continuar sus servicios y haber. Lo que ha bra
ofrecido a M^{ca}. que mandara lo que mas fuere, servido.
en Madrid A diez mayo de 1624. A

[Handwritten signature]

Cons^o deyndial

1328
A 10 de mayo 1624

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

Sobre la pretension de Don
Juan de Orate.

proveyese por otra vida
del oficio de adelantado

no se executado

Recibida en la del sumo de br

PATRONATO, 22.- Rº 13



[Handwritten signature]

Arca

+ que se consulse a fumaz que a soro
 Jo alos seruy⁷ que le fieren de lego
 Dra hazer mero del aucto que pido

J

En 9 de set^{bre} 1519

Capitan christoual decalduar =

Dize fue Hernando decapitan general por nombramiento
 to del senor Marques de salinas siendo virrey de la
 nuba espana para la pacificacion de los yndios chichime-
 cos y guachichiles y de uno de las minas de san Martin
 y lapalmilla de las quales por subenficio se auacado gra-
 can muchos millenes de plata para el seruicio de su Mg^a
 y bin de los meynos y que esta casado con Doña Leonor
 cortes morcumma hija de Juans de tolosa y de Doña
 Leonor cortes morcumma que fue hija del Marques
 hernando cortes y de Doña rauer morcumma hija de
 lextima demotecuma sena que fue de la N. Espana
 D que el es hijo del capitan bionte decalduar Hern
 entre decapitan general para la dha Guerra de los chi-
 chimecos por nombramiento del virrey Don Martin
 Enriquez y tubo muchas haciendas de minas y de la
 Juans de tolosa seruirgo fue de los primeros conquis-
 tadores y pobladores de las minas y ciudad de cacatun
 bioncende en muchos y cinquenta y batallas de y
 dias por cuyos seruicios el Rey nro senor que caen
 gloria a que de su Mg^a dio por armas a la dha
 Ciudad de cacatun y hordeno que se asuquenta

Godalys
 ARCHIVO GENERAL DE INDIAS SEVILLA

21

El Relato y estatua del dho su suero honrrandole
 con palabras honorificas: y de las minas que poble se
 an quinquado para su Magestad desde el año de 1575
 hasta el de 614 sesenta y tres millones 3380 pesos sin lo que
 se quinquado despues aca. Quinto que quinto desde el año
 de 540 que se poblaron las dhas minas = y su sobrino de
 Don Juan de Onate cavallero de la orden de santiago
 conquistador de las Prouincias del nuevo mexico y de
 treinta de caldiuas del mismo ruiro que fue mar de
 Campo en la dha Conquista donde hizo servicios Part
 ticulares = Duplica que en consideracion de los o
 bres de don Juan de caldiuas de honrrar con el ruiro de santiago
 a don Juan de caldiuas con su merced y ruiro vni
 co heredero de su casa y darle mill pesos de renta en la
 casa de mexico como se ha hecho con los demas descendientes
 de merced y ruiro de caldiuas alcaide ordinario de la dha
 ciudad de cacatitlan con aprobacion de la Audiencia
 y de las dhas con D^o Juan de castilla hiza de don fern.
 alcamiano y de D^o conor de vranica del Doct^r santia
 go de bona cydos que fue de la Audiencia de hilepina y preci
 dente de la de guadalajara donde murio =

e consta por Informacion trales y certificacione
 que se presenta y de sumo a nobre y calidad

con su suero honrrandole
 con palabras honorificas
 y de las minas que poble se
 an quinquado para su Magestad
 desde el año de 1575 hasta el
 de 614 sesenta y tres millones
 3380 pesos sin lo que se
 quinquado despues aca.

3380